

publicación en el Portal Institucional [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA  
Alcalde

2281557-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar

#### ORDENANZA N° 220-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 12 de abril de 2024

#### ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

##### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha;

##### VISTOS

Los Informes N° 082 y N° 120-2024-SGFS-GCSC/MDMM, emitidos por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones; el Informe N° 225-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 335-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 46 de la mencionada Ley N° 27972, modificado mediante Ley N° 31914, establece que "las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias", tales como multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 84, numeral 2.10, de la misma norma prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre otras, "resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos (...).";

Que, el artículo 7, literal a), de la Ordenanza N° 2419-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima establece que las municipalidades distritales, dentro de su jurisdicción, son competentes para "controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades comerciales, de servicios y de actividades domésticas, cuando esto genere una afectación al ambiente";

Que, en ese contexto, los literales c) y d) del artículo 16 del Régimen de regulación, prevención y control de la contaminación sonora en el distrito de Magdalena del

Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 083-2020-MDMM, establecen que las actividades susceptibles de generar contaminación sonora y perjuicio a la tranquilidad, salud o bienes de las personas y a la calidad del ambiente son, entre otras: "c) toda instalación y funcionamiento de equipos, máquinas, aparatos electromecánicos y en general todos los emisores acústicos públicos o privados que, en su funcionamiento, uso o ejercicio genere contaminación sonora" y "d) actividades no tolerables de la convivencia del comportamiento y de relaciones vecinales, así como el funcionamiento de equipos, el uso de instrumentos musicales y el comportamiento de los animales domésticos o de compañía que generen contaminación sonora";

Que, a través de la Ordenanza N° 030-2015-MDMM, publicada el 20 de noviembre de 2015 en el diario oficial El Peruano, y sus ulteriores modificatorias, se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUI) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, por medio de sendos informes del visto, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, dentro de sus competencias, considera que es necesario contar con un código de infracción que permita a la entidad fiscalizar y, de ser el caso, sancionar a aquellas juntas directivas o de propietarios que permitan, autoricen y/o avalen la realización de actividades en áreas comunes, espacios recreativos u otros, que generen ruidos molestos en perjuicio de los vecinos, para tal efecto, propone modificar el CUI, a fin de incluir el Código de Infracción N° 1298;

Que, en dicho contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas a fin de incluir el código de infracción N° 1298, toda vez que, según refiere, la propuesta cuenta con pleno asidero normativo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 030-2015-MDMM, y sus modificatorias, a fin de incluir el Código de Infracción N° 1298, según el siguiente detalle:

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1298	Por permitir la junta directiva y/o junta de propietarios el uso de áreas comunes, espacios recreativos u otros para el desarrollo de actividades que generen ruidos molestos en perjuicio de los vecinos	50	UIT	--

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resultaren competentes, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición, de la misma o inferior jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2279823-1